



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

Creación del Régimen Nacional de Fomento para el Empleo Joven

### CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1°. Objetivo. Esta ley tiene como objetivo principal promover, incentivar y fomentar la inserción laboral en el empleo formal de los jóvenes argentinos.

Art. 2°. Competencia. El presente régimen tendrá competencia en todo el territorio de la República Argentina.

### CAPITULO II

Creación del Régimen Nacional de Fomento para el Empleo Joven

Art. 3°. Creación. Crease el Régimen Nacional de Fomento Empleo Joven que tendrá dos contrapartes: los destinatarios y los empleadores.

Art. 4°. Destinatarios. Podrán acceder al presente régimen todas aquellas personas humanas, entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad inclusive, pudiendo extenderse a los dieciséis (16) años de edad conforme lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y su modificatoria Ley N° 26.390, con residencia legal en la República Argentina, que deseen insertarse en el mundo del trabajo.

Art. 5°. Empleadores. Podrán inscribirse como empleadores todas las personas físicas y las Micro, pequeñas y medianas empresas según los términos de la ley 24.467. Serán requisitos para la inscripción: A) No registrar obligaciones



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

previsionales de pago líquidas y exigibles. B) No estar incorporado o incorporada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales.

### CAPITULO III

#### Beneficios para empleadores del régimen

Art. 6. Contribuciones patronales. Las empresas empleadoras de los destinatarios gozarán por cada trabajador contratado en el marco del presente régimen, de una bonificación y/o reducción del CIENTO POR CIENTO (100%) durante los primeros dos años y del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) durante el tercer año, en el pago de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino creado mediante Ley N° 26.425, e INSSJP en los términos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Art. 7. Capacitaciones. Las empresas empleadores del presente régimen gozarán de un beneficio adicional en caso de que capaciten en un oficio y/o profesión a los y las jóvenes contratados, el cual será determinado por la Autoridad de Aplicación.

### CAPITULO IV

#### De la autoridad de aplicación

Art. 8°. Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 9°. De las funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación deberá garantizar el correcto cumplimiento del presente régimen. Autorícese a la autoridad de aplicación a realizar los convenios necesarios para cumplir con los objetivos de la presente ley.



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

## CAPITULO V

### Disposiciones transitorias

Art. 10°. Entrada en vigencia. La presente ley se reglamentará en el plazo de noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11°. Financiamiento. La Autoridad de Aplicación preverá las partidas necesarias para la implementación de la presente ley.

Art. 12°. Adhesión. Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 13°. De forma.

Marilú Quiroz  
Diputada Nacional  
Provincia de Chaco



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo promover, incentivar y fomentar la inserción laboral en el empleo formal de los jóvenes argentinos mediante diferentes beneficios.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) informó que la tasa de actividad (TA) -que mide la población económicamente activa (PEA) sobre el total de la población- alcanzó el 46,5%, la tasa de empleo (TE) -que mide la proporción de personas ocupadas con relación a la población total- se ubicó en 43,3%; y la tasa de desocupación (TD) -personas que no tienen ocupación, están disponibles para trabajar y buscan empleo activamente, como proporción de la PEA- se ubicó en 7,0%.

De acuerdo con los datos oficiales, el 73,4% del total de trabajadores ocupados son asalariados, de los cuales el 27% no tiene descuento jubilatorio -es decir, trabajan en condiciones de informalidad-. Por su parte, el 23,1% de los ocupados son trabajadores por cuenta propia.

Dentro de la población desocupada, el mayor porcentaje dentro de la PEA es la de los jóvenes menores de 30 años. Es por eso que este presente proyecto es necesario y urgente. Es menester empezar a crear instancias de fomento, como el presente régimen, para que esta población logre incorporarse en el mercado laboral, acompañar a los jóvenes en la trayectoria desde los estudios hacia el empleo formal mediante la implementación de las políticas públicas adecuadas. Es por ello que celebramos las políticas públicas que tienen como eje central el desarrollo de nuestras juventudes.



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Este proyecto es un paso hacia la igualdad de oportunidades, para todos los jóvenes argentinos y, finalmente, para toda la sociedad en su conjunto.

Por los fundamentos expuestos es que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares y la aprobación del presente proyecto de Ley.

Marilú Quiroz  
Diputada Nacional  
Provincia de Chaco